

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-37802- -5	FECHA: 2014-06-12 14:32:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

Asunto: Radicación: 13-37802- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 7011
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/048748				
Fecha de Presentación Internacional	23/08/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°13-037802-00000-00000	25/Febrero/2013
Reivindicaciones:	Radicado N°13-037802-00000-00000	25/Febrero/2013
Prioridad:	US 61/377,618	27/Agosto/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capitulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: "Composiciones para el control de patógenos en plantas y método para su uso" (modificación ver Radicado N° 13-037802-00003-0000)

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de desarrollar composiciones para el control de hongos y bacterias patógenas que inhiben la producción de follaje, frutas o semillas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona composiciones y métodos, debidamente definidos (radicado N°13-037802-00000-00000, Pág. 5).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 N 25/24 // 3/00 //59/20.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (c))

Las reivindicaciones 3 a 5 actualmente presentadas hacen referencia a semillas, las cuales corresponden a materiales biológicos para la producción de plantas y constituyen una excepción a la Patentabilidad de conformidad con el Artículo 20 de la Decisión 486, literal c).

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso mencionado en la reivindicación 7 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

El método de la reivindicación 8 corresponde al uso de la composición, mencionada en la reivindicación 1 para tratamiento de plantas. Es evidente que la llamada etapa de "aplicación de una composición...a una planta, parte de una planta o cultivo" corresponde a la forma de usar la composición, aunque en su preámbulo se reclame como método. Se le aclara al solicitante que un método cuya única etapa corresponde a una aplicación, dicha aplicación es un uso.

Por lo tanto dicho método no es patentable de acuerdo con el artículo 14.

6. De la Solicitud de Patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no se mencionan los componentes principales de la composición sino que solo se menciona el resultado a alcanzar por dicha composición, además se menciona el uso el cual no es patentable en esta oficina, por lo cual se sugiere al Solicitante hacer la corrección necesaria.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a la preparación y actividad de la

composición cuyos componentes están mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la actividad de todos los componentes sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo al tipo de formulaciones probadas, es decir, que se encuentran debidamente soportados en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de la composición

Composición	E1	E2	E3	E4	E5
Hidroxido de cobre	5	0,01 a 1	5,07	4	5,07
Manugel® LBA (alginato)	3	0,01 a 2	3,25	3,12	2,0
Solucion de amoniaco (30% de NH3)	16	0,01 a 1	15,6	15,6	15,60
Acetato de amonio	12	0,01 a 1	11,88	11,88	11,88
Agua	64	95	64,2	65,37	65,45
cobre	33000 (ppm)	-	-	-	-

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

El capítulo reivindicatorio no es claro puesto que se mencionan componentes de la composición pero no se sabe a ciencia cierta cuántos y cuáles son los componentes de las composiciones de interés, es decir si son de cuatro o cinco componentes, aparentemente según lo mencionado en la realización preferida sería una sola composición de 5 componentes. Por lo tanto se deben definir claramente dichas composiciones.

La reivindicación 1 hace referencia a una composición pero no se mencionan las proporciones de los componentes, por lo tanto se sugiere mencionar claramente cuáles son los componentes y sus proporciones. Puesto que hacen parte de las características esenciales de la invención.

En la reivindicación 1 al mencionarse los términos “sales de alginato de metal”, “compuesto de amina y/o amoniaco” y “composición de tampón pH...” se está haciendo alusión a unos términos muy amplios, puesto que para una persona de nivel medio versada en la materia estos evocan su función y no se está indicando la denominación común de los compuestos. Se sugiere definir a qué tipo o tipos de cada uno de los anteriores términos se está haciendo referencia, pues no se puede definir sólo por su función. De acuerdo a lo sustentado en la descripción.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la

Solicitud de Prioridad, agosto 27 de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	GB598562	“Improvements in or relating to the manufacture of plastics from alginates”	20/Febrero/1948
D2	FR1045270	“Procédé de solubilisation des alginates métalliques insolubles et ses substances similaires, produits conformes à ceux obtenus, et application desdits produits comme produits anticryptogamiques”	05/Noviembre/1953
D3	WO2004073697	“Alginate foam compositions”	2/Septiembre/2004

El documento D1 ^[1] divulga una mezcla que comprende Alginato de zinc, 15 partes (gramos), acetato de amonio 2 partes (gramos), amoniaco 3 partes (cm3). Además se menciona que con o sin amonio adicional adquiere un resistencia al agua con el paso del tiempo (Pág. 4, ejemplo 3)

El documento D2 ^[2] divulga una composición acuosa para protección de plantas que comprende sulfato de cobre, carbonato de sodio, alginato de amonio y sulfato de amonio, entre otros. Las soluciones de alginato de cobre que se pueden obtener son activas contra criptogramas cuando se extienden sobre las plantas a ser protegidas. El producto es en particular adherente y de lluvia rápido de modo que puedan reducir la cantidad de tratamiento de repetición (Descripción, Ejemplo 1; Pág. 2, Col. 2, líneas 46 – 55; Pág. 2, Col. 2, línea 56 a Pág. 3, Col. 1, línea 2).

El documento D3 ^[3] divulga una composición que comprende alginato de sodio, hidróxido de amonio, bicarbonato de sodio, alginato de amonio, tween 80 y copolímero de bloque PO/EO en agua. Además se puede adicionar tetraborato de sodio, sulfato de calcio, glicerina y ácido acetico (Pág. 7, ejemplo 2).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La **reivindicación 1** consiste en una composición para el tratamiento de plantas útiles en el tratamiento de plantas, en particular cultivos alimenticios, la cual se encuentra debidamente definida (Rad. N°13-0037802-00000-00000, Pág. 57)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

1⁰UR:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/claims?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/claims?CC=FR&NR=1045270A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19531125&DB=EPODOC&locale=en_EP)

CC=FR&NR=1045270A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19531125&DB=EPODOC&locale=en_EP y traducción a ingles URL:http://translationportal.epo.org/emtp/translate/?ACTION=description-retrieval&COUNTRY=FR&ENGINE=google&FORMAT=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1045270&OPS=ops.epo.org&SRCLANG=fr&TRGLANG=en

=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1045270&OPS=ops.epo.org&SRCLANG=fr&TRGLANG=en y http://translationportal.epo.org/emtp/translate/?ACTION=claims-retrieval&COUNTRY=FR&ENGINE=google&FORMAT=docdb&KIND=A&LOCALE=en_EP&NUMBER=1045270&OPS=ops.epo.org&SRCLANG=fr&TRGLANG=en

2⁰ URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19480220&CC=GB&NR=598562A&KC=A

3⁰URL:[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040902&CC=WO&NR=2004073697A1&KC=A1)

DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20040902&CC=WO&NR=2004073697A1&KC=A1

Características esenciales	D1	D2	D3
Composición que comprende:	Mezcla que comprende (Pág. 4, ejemplo 3):	Composición que comprende (Ejemplo 1):	Composición que comprende(Pág. 7, ejemplo 2):
Sales de alginato de metal	Alginato de zinc, 15 partes (gramos)	Sal de alginato soluble en agua	Alginato de sodio
Compuesto de amina	Acetato de amonio 2 partes (gramos)	Alginato de amonio	Alginato de amonio
Composición tampón que comprende un segundo compuesto de amina	Amoniaco 3 partes (cm ³)	Sulfato de amonio, carbonato de sodio	Hidróxido de amonio

Es posible concluir que las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D1 o en D2 o en D3 porque de acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación de manera independiente con las anterioridades D1, D2 y D3 se concluye que la composición de la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado de manera independiente en cualquiera de los documentos D1, D2 o D3.

Las reivindicaciones dependientes 2 y 6 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	GB598562	1, 2 y 6	Novedad
D2	FR1045270	1, 2 y 6	Novedad
D3	WO2004073697	1, 2 y 6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-06-17

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza